

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCION
DE ALUMNOS/AS TRABAJORES PARA EL PROGRAMA DE ESCUELAS
PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO DE EXTREMADURA**

**“TALAESCUELA 21”, aprobado al amparo de la
Resolución de 29 de Diciembre de 2020.**

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases del proceso selectivo para la contratación, en la modalidad de contrato para la formación y aprendizaje, con una duración de 12 meses, de 15 alumnos/as participantes, en base a la Orden de 26 de Noviembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura (D.O.E. nº 231, de 30 de noviembre de 2020) y de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba a convocatoria de subvenciones del ejercicio 2021 dirigida a entidades promotoras de proyectos, (D.O.E. nº 6, de 12 de enero de 2021).

El programa Escuelas Profesionales Duales de Empleo, consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, se aprueba la convocatoria de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los Proyectos de Escuelas Profesionales Duales de Extremadura para el ejercicio 2021, entre las que se encuentra el proyecto denominado "TALAESCUELA 21", en la especialidad de "ACTIVIDADES FORESTALES", el cual incluye el siguiente contenido formativo:

Certificado de profesionalidad NIVEL 1

AGAR0309 / ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

MF1293_1: Operaciones auxiliares de repoblación, corrección hidrológica, y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales

MF1294_1: Operaciones auxiliares en tratamientos silvícolas

MF1295_1: Operaciones auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales

Certificado de profesionalidad: NIVEL 2

AGAR0208 / REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS

MF1125_2: Repoblación forestal y corrección hidrológico-forestal

MF1126_2: Tratamientos silvícolas

MF1121_2: Manejo y mantenimiento de tractores forestales

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES

Con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 26 de noviembre y en el apartado quinto de la Resolución de 29 de Diciembre de 2020, podrán participar como alumnos-trabajadores en los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo, las personas mayores de 18 años a fecha de contratación por la entidad promotora, inscritas como demandantes desempleadas en los Centros de Empleo a fecha de realización de sondeo. Así mismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de contratación como a fecha de fin de difusión o sondeo, los siguientes requisitos:

1. No padecer enfermedad física o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
2. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y aprendizaje.
3. Cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a la formación del certificado de profesionalidad, contenido en el proyecto formativo de la acción en alternancia de formación y empleo.
 - Al ser formación conducente a la obtención de los Certificados de Profesionalidad de Nivel 1, no se exigirá ninguna
4. Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
5. Estar en desarrollo o haber desarrollado en los últimos 12 meses un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor/a asignado/a.
 - b. Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.

A efectos del cumplimiento del apartado 5 anterior, la fecha de referencia de los 12 meses anteriores es la de la Resolución de concesión de los proyectos y serán válidos todos los informes emitidos hasta la fecha del sondeo por el que se obtengan las personas preseleccionadas. Si el itinerario está iniciado y no finalizado, siempre será válido a efectos de este programa, si el itinerario está finalizado, lo será siempre que la fecha fin del mismo esté incluida en los 12 meses mencionados. Los informes de priorización serán válidos siempre que su fecha sea igual o

posterior a la del inicio del itinerario. Si un informe tiene, a juicio del orientador/a, validez, pero no se encuentra en ese ámbito temporal, se emitirá uno nuevo con fecha actualizada

Serán válidos todos los itinerarios finalizados en los 12 meses anteriores a la fecha de Resolución de concesión y todos aquellos iniciados y no finalizados hasta el día del sondeo (mismo día inclusive)

Valdrán los informes cuya fecha de emisión sea posterior a la de inicio de un itinerario válido y que se hayan emitido en los 24 meses anteriores a la fecha de la Resolución de concesión

TERCERA: CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con el artículo 21 de la Orden de 26 de Noviembre de 2020, se constituirá un grupo mixto de trabajo para la selección de los alumnos trabajadores.

El grupo mixto de trabajo será presidido por una persona designada y perteneciente al SEXPE.

El grupo mixto estará constituido por una persona designada por cada uno de los organismos, SEXPE y Ayuntamiento de Talavera La Real.

- Representante del SEXPE:
 - Coral Núñez Barranco Fernández

- Representante del Ayuntamiento de Talavera La Real:
 - Carmen Cordovilla Piñas

En el acta de constitución del grupo mixto se indicará que el procedimiento de preselección se iniciará mediante sondeo y que la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda de SISPE

En el acta de constitución se indicarán así mismo, los criterios de selección y ordenación de los demandantes y las fases del proceso

Hay que tener en cuenta que este es un programa de empleo, no una selección de personal sujeta al EBEP, por tanto, pueden ser miembros del grupo mixto cualquier trabajador o trabajadora del SEXPE.nivel

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo y la jefatura de zona, se designarán los miembros del grupo mixto por parte del SEXPE.

QUINTA: FASE DE PRESELECCIÓN DEL ALUMNADO - PROCEDIMIENTO:

A. Sondeo de personas demandantes de empleo.

El Centro de Empleo que gestione la oferta de empleo realizará el sondeo o los sondeos necesarios entre las personas inscritas que reúnan los requisitos de acceso y con el ámbito territorial de búsqueda del proyecto indicado en la oferta.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conlleven la obtención de los mismos:

- a) Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad: Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos relacionadas en el Anexo I.

B. Información a las personas demandantes resultantes del sondeo

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo.

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, ordinario, con recogida en el centro de empleo o en la entidad y el grupo mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo

La confirmación se podrá presentar en el Centro de Empleo ó en la entidad promotora. La entidad promotora al finalizar el periodo de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido.

C. Comprobación y elaboración de listados provisionales y definitivos de preseleccionados:

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a baremar a las personas candidatas de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo II.

Si existiera un número de personas muy elevado y con el fin de agilizar el proceso, podrán baremarse únicamente las personas que tengan la titulación mínima requerida, siempre que se garantice que serán preseleccionadas al menos tres personas por plaza.

En este punto es conveniente realizar una comprobación definitiva sobre si las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar contratos para la formación y el aprendizaje, teniendo en cuenta que no puede celebrarse este contrato con personas que hubiesen desempeñado con anterioridad el mismo puesto de trabajo en la misma empresa durante un tiempo superior a doce meses

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo; pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará y baremará a las personas candidatas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

1.- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo II según la formación sea de nivel 1,2 o 3.

2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo II según la formación sea de nivel 1,2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el grupo 1 tendrán prioridad sobre las del 2 en esta fase y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al primer grupo, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas del grupo 1.

Se elaborará un listado provisional de personas pre-seleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupo y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y los tres últimos números del DNI y la letra. El resto de los dígitos del DNI se sustituyen por asteriscos

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo y se dará un plazo de reclamaciones de dos días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles completos para la presentación de reclamaciones

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas

El resultado obtenido proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

SEXTA. SELECCIÓN DEL ALUMNADO

Prueba de conocimientos previos mínimos:

El grupo mixto podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos previos mínimos.

El resultado de la citada prueba debe ser únicamente apto o no apto.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

Procedimiento de realización de la entrevista.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que se tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guion comunes para todos los proyectos

En las bases se determinará una nota mínima de corte para superar la entrevista

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista*0,7)

En esta fase, no se tendrá en cuenta para ordenar definitivamente las candidaturas la procedencia de los grupos 1 o 2 de la preselección, sino únicamente la suma de baremo y entrevista, es decir, si una persona del grupo 2 consigue más puntuación que una del 1, sumando baremo y entrevista, quedará delante en el listado.

El resultado obtenido proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

En caso de empate en el resultado definitivo (baremo+entrevista) se aplicará la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo. En el caso de que el empate persista, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3. De persistir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los listados de personas seleccionadas por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as por cada especialidad y proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

Si no existiesen suficientes personas candidatas, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización si así lo estima el orientador u orientadora.
2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo.
4. Si no hubiera candidaturas adecuadas para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden que se indique por la entidad promotora en las bases de la selección.
5. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos como el orden de llamamiento deberán figurar claramente especificados en el acta del GMT.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN, LISTA RESERVA Y FINALIZACIÓN DEL PROCESO.

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas.

Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

Las personas candidatas seleccionadas deberán asignarse nominalmente a la Oferta correspondiente previamente registrada.

Los Centros de Empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (Sección de Programas Innovadores de Empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y de Calidad en el Empleo, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

En Badajoz, a 20 de Mayo de 2021


EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

CENTRO
DE EMPLEO

BADAJÓZ



Fdo: Coral Nuñez Barranco Fernández



Fdo: Carmen Cordovilla Piñas

ANEXO I

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE ESCUELAS PROFESIONALES CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

NIVEL I:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados de profesionalidad de nivel I de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL II:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II
- Estar en posesión del título de FP Básica
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En especialidades con certificados de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL III:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel III
- Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio)

ANEXO II

BAREMACIÓN.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1

1.- Titulación académica:

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3: 3 puntos
- Formación profesional grado superior: 2 puntos
- Titulación universitaria: 1 puntos

2.- Informes de priorización

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 4 puntos
- Si el informe de priorización es para la misma familia y área profesional: 3 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 2 puntos
- Si el informe no coincide en familia profesional: 1 puntos

3.- Colectivos:

- a) Personas paradas de larga duración entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como desempleadas al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de sondeo. 0,25 puntos
- b) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos
- c) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- d) Personas discapacitadas. 0,25 puntos
- e) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato): 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados